



Montevideo, 18 de diciembre de 2015.

ACLARACION N° 2

LLAMADO N° 09/2015 "SUMINISTRO DE ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS"

Ante la consulta realizada por varias empresas oferentes, en el marco de la charla informativa del Llamado N° 9/2015 "Estudios y Procedimientos Médicos", que a continuación se detalla:

Consulta: ¿La declaración jurada exigida en el literal h), Cláusula 3.1, del Pliego de Condiciones Particulares – Documento B, deben hacerla solo los integrantes de la empresa oferente o todos los técnicos y/o profesionales que tengan algún vínculo (profesional contratado permanente y/o transitorio) con la empresa, para la realización de estudios y/o procedimientos médicos?

se evacúa la misma en los siguientes términos:

Respuesta: Atento a lo establecido en el artículo 46 del Tocat en su numeral 1º), deben realizar la declaración jurada todos aquellas técnicos y/o profesionales cualquiera sea su vínculo con la empresa oferente, que tengan intervención en el proceso de adquisición o decidan la realización de un estudio y/o procedimiento médico en los Organismos públicos para el cual trabajan."

Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas